



El Comité para el Otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción II del Decreto por el que se declara el 12 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Enfermería y se establecen los reconocimientos que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de marzo de 2021, en su Primera Sesión del año 2023, celebrada el 22 de febrero de 2023, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

Reglas Internas de Operación del Comité para el Otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité para el Otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería, así como establecer las bases para la entrega de los Reconocimientos denominados Graciela Arroyo de Cordero, María Guadalupe Cerisola Salcido y María Suárez Vázquez.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas Internas de Operación, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Decreto por el que se declara el 12 de mayo de cada año, como el Día Nacional de la Enfermería y se establecen los reconocimientos que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2021.
- II. **Comité:** Comité para el Otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería;
- III. **Reconocimientos:** Reconocimientos al Mérito en Enfermería denominados Graciela Arroyo de Cordero, María Guadalupe Cerisola Salcido y María Suárez Vázquez, y
- IV. **Reglas Internas:** a las presentes Reglas Internas de Operación.





CAPÍTULO II Del Comité

Artículo 3. El Comité está integrado por:

- I.** La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Dirección de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- III.** La persona titular de la Dirección de la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia del Instituto Politécnico Nacional;
- IV.** La persona titular de la Coordinación General de la Comisión Permanente de Enfermería de la Secretaría de Salud;
- V.** La persona titular de la Presidencia del Colegio Nacional de Enfermeras Federación Mexicana A.C., a invitación de la persona titular de la Presidencia del Comité y
- VI.** A cualquier otra institución pública que tenga méritos relacionados a la enfermería, a invitación de la persona titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 4. Al Comité en términos del Decreto, le corresponde:

- I.** Determinar el sitio para la ceremonia solemne de celebración del Día Nacional de la Enfermera en la primera sesión del comité, así como para la entrega de los Reconocimientos y hacerlo del conocimiento público en la página electrónica del Consejo de Salubridad General y en un diario de circulación nacional;
- II.** Emitir sus reglas internas de operación;
- III.** Emitir a las diversas instituciones académicas e instituciones de salud y difundir la convocatoria correspondiente cuarenta y cinco días naturales anteriores a la realización de la ceremonia solemne, en donde se fijan los términos y condiciones para otorgar los Reconocimientos;





- IV. Recibir, a través de la persona titular de la Presidencia, las propuestas de candidaturas, analizarlas y designar a las personas acreedoras de los Reconocimientos;
- V. Fijar los modelos y características de los diplomas de los Reconocimientos;
- VI. Resolver en definitiva los casos no previstos en el Decreto;
- VII. Conocer de los asuntos que someta a su consideración la persona titular de la Presidencia del Comité, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el otorgamiento de los Reconocimientos.

Artículo 5. El Comité contará con una persona titular del Secretariado Técnico, nombrada por la persona titular de la Presidencia del Comité, quien será la encargada de la atención y seguimiento de las sesiones y asuntos propios del mismo.

Para el desarrollo de sus actividades, la persona titular del Secretariado Técnico contará con el apoyo del personal adscrito al titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General.

CAPÍTULO III De los integrantes del Comité

Artículo 6. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Convocar a la celebración de sesiones del Comité;
- III. Someter a consideración de las personas integrantes del Comité la propuesta de convocatoria para los Reconocimientos y una vez aprobada por el mismo, difundirla;
- IV. Recibir las propuestas de las personas candidatas, para lo cual se apoyará de la persona titular del Secretariado Técnico del Comité;
- V. Proponer al Comité herramientas de evaluación que permitan un análisis cuantitativo y cualitativo objetivo de las postulaciones;





- VI.** Establecer el modelo y características de los diplomas de los Reconocimientos;
- VII.** Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, la cantidad en numerario que, anualmente, será otorgada como estímulo económico para los Reconocimientos;
- VIII.** Proponer al Comité el lugar y la organización para la ceremonia solemne para la entrega de los Reconocimientos;
- IX.** Firmar las actas que se levanten de las sesiones del Comité;
- X.** Designar a la persona titular del Secretariado Técnico del Comité;
- XI.** Ejecutar los acuerdos del Comité;
- XII.** Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde a los demás integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones;
- II.** Proponer a la persona titular de la Presidencia del Comité, los asuntos a formar parte del orden del día, así como los temas a tratar que requieran de análisis específico;
- III.** Revisar y, en su caso, aprobar la convocatoria para los Reconocimientos;
- IV.** Analizar los documentos que turne la persona titular de la Presidencia del Comité de las postulaciones de las personas candidatas a los Reconocimientos y deliberar sobre la persona acreedora de los mismos;
- V.** Pronunciarse y votar por una solo persona candidata ganadora por cada Reconocimiento;
- VI.** Pronunciarse con respecto al lugar y organización para la ceremonia solemne para la entrega de los Reconocimientos;





- VII. Excusarse de participar en la revisión de alguna postulación cuando haya algún conflicto de interés con la persona candidata;
- VIII. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- IX. Firmar las actas que se levanten en las sesiones del Comité, y
- X. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de la entrega de los Reconocimientos.

Artículo 8. Corresponde a la persona titular del Secretariado Técnico del Comité:

- I. Elaborar la carpeta de cada sesión del Comité, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Comité, con derecho a voz;
- III. Elaborar las propuestas de actas de las sesiones del Comité;
- IV. Levantar, firmar y resguardar las actas de las sesiones del Comité;
- V. Elaborar la propuesta de convocatoria para los Reconocimientos y someterla a consideración de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- VI. Revisar que la información de las personas candidatas cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y compilarla en un periodo no mayor de diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria;
- VII. Revisar que la información de las personas candidatas cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y compilarla en un periodo no mayor de diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria;
- VIII. Administrar y custodiar el Libro de Honor en los términos que establece el Decreto, y
- IX. Las demás que determine la persona titular de la Presidencia del Comité.





CAPÍTULO IV De las sesiones del Comité

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones presenciales o por medios electrónicos en cualquier momento, cuando lo determine la persona titular de la Presidencia, o a propuesta de por lo menos dos personas integrantes del Comité.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones del Comité serán suscritas y enviadas por la persona titular de la Presidencia a cada uno de las personas integrantes.

Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán integrar el orden del día, el lugar o medio electrónico, la fecha y la hora de la sesión, así como la documentación soporte correspondiente.

Artículo 11. Las convocatorias a las Sesiones del Comité se enviarán por lo menos 5 días hábiles de anticipación a su celebración, excepto en el caso de que la convocatoria de la sesión sea para la evaluación de las personas candidatas, la cual se convocará con un mínimo de ocho días hábiles de antelación.

Artículo 12. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las personas integrantes convocadas, siempre y cuando esté presente la persona titular de la Presidencia. De no ser así, la persona titular de la Presidencia del Comité autorizará una espera de 15 minutos, al término de los cuales iniciará la sesión con las personas integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 13. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 14. De cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por las personas que en ella intervinieron.

Artículo 15. La sesión de evaluación de las postulaciones recibidas y la designación de las personas acreedoras de los Reconocimientos, se llevará a cabo la cuarta semana del mes de abril de cada año.





CAPÍTULO V De la Convocatoria

Artículo 16. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria no podrán modificarse una vez aprobadas y difundidas por el Comité.

Artículo 17. La persona titular del Secretariado Técnico del Comité concentrará la convocatoria aprobada por el Comité y gestionará su difusión en la página de Internet del Consejo de Salubridad General, así como de manera enunciativa más no limitativa, en las demás dependencias y entidades prestadoras de servicios de salud, de seguridad social, de educación superior, academias, sociedades científicas, consejos, agrupaciones de profesionales y académicos del área de salud en general.

Artículo 18. Las convocatorias incluirán, al menos, lo siguiente:

- I. Estar redactada de forma clara y con lenguaje incluyente;
- II. Contar con el sello del Escudo Nacional y el logo oficial del Consejo de Salubridad General;
- III. Señalar el fundamento legal que sustenta y justifica la emisión de la Convocatoria;
- IV. Indicar las instituciones a las que se convocan;
- V. Establecer que los Reconocimientos consistirán en un diploma y en la cantidad en numerario que, anualmente, determine la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. Integrar el perfil que deberán cubrir personas candidatas;
- VII. Señalar los requisitos establecidos en los artículos dos, tres y cuatro del Decreto, así como cualquier otro determinado por el Comité;
- VIII. Precisar el procedimiento para recibir las propuestas de candidatos, indicando la forma, el lugar, fecha y horario a partir de la cual se recibirán las postulaciones, junto con la documentación correspondiente, así como la fecha límite de recepción;





- IX. Integrar las leyendas: “De no cumplir con alguno de los requisitos, no se aceptarán para valoración las candidaturas”, y “El fallo del Comité para el otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería será inapelable”;
- X. Considerar la atención, entre otros, de dudas o preguntas sobre la convocatoria y de casos no previstos, así como citar la dirección o medio electrónico en el que se podrán consultar las convocatorias;
- XI. Señalar la forma y plazo en que resolverá el Comité;
- XII. Precisar que la entrega se llevará a cabo en la ceremonia solemne del 12 de mayo de cada año, fecha en que se celebra el Día Nacional de la Enfermería, o bien en el lugar y fecha que establezca el Comité, a propuesta de la persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General.
- XIII. Las demás que determine el Comité.

Asimismo, para garantizar la igualdad de oportunidades en la entrega de los Reconocimientos, se considerarán en las convocatorias acciones afirmativas para la postulación de candidaturas.

Artículo 19. Las convocatorias deberán aprobarse y difundirse la última semana del mes de febrero de cada año y tendrá una vigencia de treinta días hábiles.

CAPÍTULO VI

Del perfil y postulación de las personas candidatas

Artículo 20. En las convocatorias se deberá establecer que las personas candidatas deberán de comprobar que, a lo largo de su vida profesional, se hayan distinguido en el campo de la enfermería, bajo las consideraciones siguientes:

- I. El Reconocimiento al mérito en enfermería Graciela Arroyo de Cordero, se otorgará a la persona cuya labor de enfermería sea reconocida por su liderazgo en el cuidado de calidad, habilidades técnicas a pie de cama, prestar servicios eficaces y relevantes en el individuo, familia y comunidades, humanismo y de entrega a la formación de nuevas generaciones, así como por sus trascendentes aportaciones sociales en favor de la salud de la población y de la consolidación de sus instituciones;





- II.** El Reconocimiento al mérito en enfermería María Guadalupe Cerisola Salcido, Se otorgará a la persona cuya labor en la enfermería se distinga por sus méritos académicos sobresalientes, su contribución a la investigación de la práctica de enfermería basada en evidencia, acciones requeridas para una buena prestación de servicios, e innovación tecnológica, toma de decisiones directivas y su destacada labor en el ámbito de la enseñanza que haya favorecido el progreso en la práctica de la enfermería, y
- III.** El Reconocimiento al mérito en enfermería María Suárez Vázquez, Se otorgará a la persona cuya labor en la enfermería se distinga por sus aportaciones realizadas para mejorar la calidad de los servicios de enfermería, liderar el desarrollo y la implementación de planes de cuidados individualizados, modelos de cuidados nuevos e innovadores, cuidados integrales y basados en políticas y planes para las instituciones de salud en las unidades hospitalarias del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 21. Las postulaciones deberán presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Comité por las instituciones convocadas, acompañando la documentación señalada en la convocatoria respectiva. No se admitirán auto postulaciones.

Artículo 22. Con la finalidad de incentivar a las nuevas generaciones, así como a las personas con una trayectoria en la labor de enfermería, el Comité dará prioridad a aquellas postulaciones que no hayan sido acreedoras a un premio, condecoración o reconocimiento que se otorgue a través del Consejo de Salubridad General, sobre aquéllas que sí hayan obtenido.

CAPÍTULO VII De la ceremonia

Artículo 23. Los Reconocimientos al Mérito en Enfermería se entregarán en el marco de la ceremonia conmemorativa del “Día Nacional de la Enfermería”, el 12 de mayo de cada año, o bien en el lugar y fecha que establezca el Comité, a propuesta de la persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIO

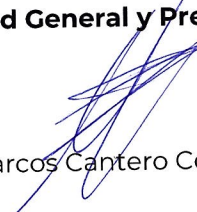
ÚNICO. Las presentes Reglas Internas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el Comité.
En la Ciudad de México a 22 de febrero de 2023.





Hoja de firmas de las Reglas Internas de Operación del Comité para el
Otorgamiento de los Reconocimientos al Mérito en Enfermería
Primera Sesión 2023, celebrada el 22 de febrero de 2023

**El Secretario del
Consejo de Salubridad General y Presidente del Comité**


Dr. Marcos Cantero Cortés

**Por la Dirección de la Escuela
Nacional de Enfermería y Obstetricia de
la Universidad Nacional Autónoma de
México**


Mtra. Rosa Amarilis Zárate Grajales

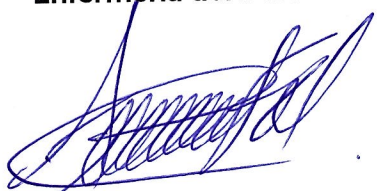
**Por la Dirección de la
Escuela Superior de Enfermería y
Obstetricia del
Instituto Politécnico Nacional**


M en C. Ma Atanacia Silvia
Cárdenas Ocoy

**Por la Dirección de Enfermería y la
Coordinación General
de la Comisión Permanente de
Enfermería**


Mtra. Thelma Rossana González Guzmán

**Por la Coordinación Técnica de
Enfermería del IMSS**


Mtra. Fabiana Maribel Zepeda Arias

**Por la Jefa de los Servicios de
Enfermería a Nivel Nacional del ISSSTE**


Dra. Candelaria Guadalupe
Avendaño Ballinas

**Por la Dirección de Enfermería
INSABI**


Mtra. Sandra Guadalupe Moya Sánchez

